



SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE POZUELO DE ALARCÓN. PLAZA Nº 2

Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta 2 - 28223

Tfno: 913519392,913519418

Fax: 913519599

plazajudic2.pozuelo@madrid.org

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 633/2025

Delito: Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007)

Perjudicado: Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón

Investigado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

SENTENCIA Nº 2/2026

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Pozuelo de Alarcón

Fecha: doce de enero de dos mil veintiséis

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. Magistrado-Juez de este Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 2 los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 633/2025, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº procedente de P.L. Pozuelo De Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D./Dña. , calificando los hechos como delito(s) de Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007) y solicitando la imposición de las siguiente(s) pena(s): de multa con cuota diaria de euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, por aplicación de lo dispuesto en el art. 53 del CP y privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante y costas.

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia



de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 2 ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que el acusado, mayor de edad y ejecutoriamente condenado en sentencia firme de por un delito de desobediencia y otro de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las penas, en este último de, multa de 6 meses con cuota de 4 euros y privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante de la localidad de Pozuelo de Alarcón, tras la ingestión de bebidas alcohólicas que limitaban gravemente su capacidad para la conducción por lo que perdió el control colisionando con las vallas de protección de la acera, propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a las que causó desperfectos tasados en euros.

En el momento de los hechos el acusado presentaba como síntomas de la previa ingesta olor a alcohol en la vestimenta y rostro ligeramente enrojecido; practicadas las pruebas de detección alcohólica arrojaron un resultado, la primera de De alcohol por litro de aire expirado y, la segunda, de alcohol por litro de aire expirado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de .

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D./Dña. como autor(es) responsable(s) de un delito(s) de Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007) a la pena(s) de multa con cuota diaria de euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, por aplicación de lo dispuesto en el art. 53 del CP y privación del derecho de conducir vehículos a motor y ciclomotores durante 16 meses.

Que le(s) debo condenar y condeno igualmente a que indemnice(n) a Ayuntamiento Pozuelo de Alarcón en la cantidad de euros, cantidad de la que será responsable civil directo también la compañía aseguradora , y al pago de las costas procesales.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 2.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de conformidad firmado